

Gaceta oficial 8 de diciembre de 2003

Tomo CLXIX

Núm. 244

DECRETO NÚMERO 595

**QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS
DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS
MUNICIPIOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo único. Se reforman los artículos tercero y cuarto transitorios de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo tercero. Para el ejercicio fiscal del año 2004, en sustitución de los porcentajes establecidos en el artículo 10 de esta Ley, se aplicarán los factores de distribución vigentes para el año 2003, a efecto de procurar a los municipios una percepción no menor a las participaciones federales distribuidas durante este último ejercicio fiscal.

Artículo cuarto. Para el ejercicio fiscal del año 2004, las participaciones federales por concepto del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos a que se refiere el artículo 15 de esta Ley, se distribuirán con base en el factor vigente para el año 2003, a fin de procurar a los municipios una percepción no menor a las participaciones recibidas por dicho concepto durante este último ejercicio fiscal.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres. Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.- Rúbrica. José Adán Córdoba Morales, diputado secretario.- Rúbrica.

Por tanto, en atención a lo dispuesto por los artículos 35 párrafo segundo y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio

SG/01543 de los diputados presidente y secretario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado.- Rúbrica.

Folio 1258